



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01775 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho no tiene en cuenta el aviso remitido, como quiera que en él no se infirmó la dirección electrónica de esta Unidad Judicial, entre otras cosas.

Téngase en cuenta si es su querer realizar la notificación en la forma convencional (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso) además, deberá informar la dirección electrónica del Despacho y allegar certificaciones positivas de entrega (citorio y aviso) expedidas por la empresa de correo autorizado, junto con la demanda, anexos y auto admisorio debidamente cotejados e informar el término de traslado en el aviso.

Así entonces, se dispone requerir al extremo demandante para que proceda con la etapa de notificaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicando que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) haciéndole saber que disponen de diez (10) días para que ejerza su defensa, si así lo estima, finalmente, suprimir la siguiente información por no corresponder a la realidad "...y si no fuera posible su comparecencia dentro de este término, SE LE DESIGNARA CURADOR PARA LA LITTIS...".

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>028</u> de hoy <u>27 DE ABRIL 2021</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p> |
|---|

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435579b4c7ee4e0fa760c2757c3eb65fd04a94c70d909adf71b5264977308eb6**

Documento generado en 22/04/2021 01:40:18 PM